

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El concesionario de sustancias minerales de la segunda ó tercera sección que para explotarlas necesite ocupar parte de la superficie de terreno, y éste fuese de un monte declarado de utilidad pública, acompañará á la instancia Memoria y planos suscritos por un Ingeniero de Minas, en los cuales se justifiquen con la posible exactitud la necesidad de la ocupación y figura de la superficie del monte que se solicite, la procedencia de la declaración de utilidad pública y la aproximada disposición en que hayan de situarse las bocaminas, edificios, talleres, escóbreras, caminos y demás servicios que demanden las necesidades de la explotación ó beneficio.

Art. 2.º La Jefatura de Minas á la que corresponda la instrucción de expediente, remitirá á la

de Montes la petición y documentos, á fin de que, previo acuerdo, se efectúe por ambas dependencias el reconocimiento del terreno é informen acerca de la importancia relativa de la mina y la del monte en sus diversos aspectos, económico, físico y social, extensión que sea preciso ocupar y las condiciones técnicas y económicas que en cada caso deban imponerse á la ocupación ó servidumbre, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cuando el monte no sea propiedad del Estado, la Jefatura de Montes consultará la voluntad del dueño, cuyo parecer, en unión de los demás documentos, los remitirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º La Dirección general, previos los informes y antecedentes que estime oportunos unir al expediente, é inspirándose en general en un criterio amplio y dúctil de conciliación de intereses, y restrictivo é inflexible cuando se trate de la defensa de las cuencas en que se han producido ó es de temer se produzcan inundaciones, lo someterá á la resolución del Ministro.

Art. 4.º Del producto de las indemnizaciones que haya de satisfacer el ocupante por el valor del suelo y vuelo del terreno objeto de la ocupación y por los daños y perjuicios que cause en el resto del predio y en los fines sociales que satisface, se empleará la parte que se estime necesaria en mejoras del mismo monte, ú otro de la misma región y pertenencia, mediante el plan que se formule por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Art. 5.º Las autorizaciones de ocupación de terrenos serán temporales, si bien subsistirán mien-

tras el concesionario cumpla las condiciones impuestas y se conserve vigente la concesión que las motiva.

Art. 6.º Quedarán derogadas todas las disposiciones de carácter no legislativo que se opongan á lo consignado en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

(Gaceta del 26 de Febrero.)

Comisión Provincial

533

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Diciembre y los segundos la cuenta del 4.º trimestre del pasado año de 1907, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 24 de Enero último; esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma; en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

PUEBLOS:

Secretarios	Depositarios
Albelda	Abalos
Alberite	Albelda
Alesanco	Alberite

Arenzana Arriba	Alesanco
Ausejo	Arenzana Arriba
Badarán	Ausejo
Baños de Rioja	Badarán
Brieva	Baños de Rioja
Canales	Bergasa
Cañas	Brieva
Castroviejo	Canales
Cirueña	Cañas
Fonzaleche	Castañares Rioja
Galilea	Castroviejo
Hornos	Cirueña
Jubera	Córea
Lardero	Fonzaleche
Manjarrés	Galilea
Mansilla	Hornos
Matute	Jubera
Navajún	Lardero
Navarrete	Manjarrés
Nestares	Mansilla
Ollauri	Matute
Pinillos	Navajún
Ribafrecha	Navarrete
Ribas	Nestares
Rodezno	Nieva
San Asensio	Ollauri
San Millán de la Cogolla	Pinillos
Santo Domingo	Ribafrecha
Sotés	Ribas
Torrealla sobre Alesanco	Rodezno
Torremontalvo	San Asensio
Larriba	San Millán de la Cogolla
Tobia	Santo Domingo
Tricio	Sotés
Turruncún	Torrealla sobre Alesanco
Urñueta	Torremontalvo
Villamediana	Larriba
Villar de Arnedo	Tobia
Villar de Torre	Tricio
Villarejo	Turruncún
Viniestra de Abajo	Urñueta
Zorraquín	Villamediana
	Villar de Arnedo
	Villar de Torre
	Villarejo
	Viniestra de Abajo
	Zorraquín

Logroño 17 de Febrero de 1908.
— El Vicepresidente, Francisco V. España.— P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

Anuncio

542

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamen-

tarias insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 227, perteneciente al día 15 de Octubre último, y al de las económicas que se encuentran a disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta primera en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la adjunta relación.

El Alcalde dará cuenta a esta Delegación del resultado de aquella, remitirá oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, y solicitará con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 28 Febrero de 1908.—
El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Relación de los productos leñosos que han de ser objeto de subasta, á que se refiere el anuncio.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LEÑAS ALTAS Entrées	TASACIÓN Posibles	FECHA EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA		OBSERVACIONES
					DÍA	MES HORA	
Anguioiana	El Soto	Anguioiana	5	10	16	Marzo 12	Las leñas proceden de seis árboles secos de la especie olmo.

Logroño 28 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican a continuación las certificaciones siguientes:

RIBAFRECHA

1889

Acta del sorteo celebrado para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio, dos individuos para Vocales y dos para suplentes entre los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores.

En la villa de Ribafrecha á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las once de la mañana, se constituyó en la sala Capitular el Sr. D. Manuel Iñiguez Ruiz Clavijo, Vocal patrono de la Junta local de Reformas Sociales designado por ésta Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, auxiliado del Secretario accidental del Ayuntamiento, y previa convocatoria al efecto, concurren varios de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en este término que tienen derecho electoral en elección de compromisarios para Senadores que lo son: D. Liberio Pinillos Arnedo, D. Calixto Ruiz Clavijo, D. Fulgencio Sáenz Gil, D. José Castroviejo Herreros, D. Manuel Martínez Adán, D. Marcos Cabezón Ruiz, D. Crisanto Díez Díez, D. Manuel Medrano Sáenz y D. Segundo Soto González. —Habiendo dejado de asistir sin causa justificada, D. Lorenzo Iñiguez, D. Eleuterio Ruiz Clavijo, D. Dámaso Ruiz Clavijo, D. Víctor Ruiz Clavijo, D. Daniel Ruiz Clavijo, Don Salustiano Ruiz Clavijo, D. Francisco Díez Ruiz, D. Telesforo Ruiz Clavijo, D. Enrique Díez Díez, D. Bernabé Santolaya Medrano, D. Casimiro Laeoina Jiménez, D. Esteban Ruiz Navarro, D. Juan Romero Jubera, D. Francisco Estremiana Laeoina, D. Esteban Montalvo García, D. Pedro Díez Ruiz y D. Santos Martínez Estremiana. —Por orden del Sr. Presidente, hizo lectura yo el Secretario del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, de la disposición tercera de la Real orden de 26 de igual mes, de las reglas 15.ª á 17.ª inclusive de la Real orden de 16 del actual y de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, fecha 20 de los corrientes, en la parte que á este caso se refiere, y que corre unida al respectivo expediente. —Acto continuo, se leyeron las veinticuatro papeletas, preparadas por haber excluido á los dos mayores contribuyentes presentes D. José Castroviejo Herreros y D. Marcos Cabezón Ruiz, que manifestaron no saber leer ni escribir,

conteniendo cada una el nombre de los mayores contribuyentes ya citados que saben leer y escribir. —Inmediatamente después, se fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un bombo. —Sin demora se pusieron de manifiesto dos papeletas, de papel blanco, iguales que las anteriores, en cada una de las cuales estaban escritas las palabras Vocal propietario, advirtiendo que además se agregaba en una 1.ª y en la otra 2.ª para designar el suplente que á cada uno de los dos ha de corresponder, y en otras dos las de Vocal suplente con la misma advertencia de que en una se agregaba que era suplente del Vocal 1.ª y en la otra del 2.ª, y las veinte restantes en blanco que todas dobladas como las anteriores se introdujeron en otro bombo. —Se agitaron bien dichos dos bombos á presencia de los concurrentes. —Dos niños de corta edad fueron extrayendo sucesivamente las papeletas cada uno de su respectivo globo entregando el uno al Sr. Presidente las de los nombres y el otro á uno de los concurrentes al acto, que dió, sin la menor protesta ni reclamación por el cercioramiento de las papeletas que de los concurrentes lo hicieron los que á bien lo tuvieron, el siguiente resultado: D. Segundo Soto González, Vocal propietario 1.ª; D. Calixto Ruiz Clavijo Terroba, Vocal propietario 2.ª; D. Santos Martínez Estremiana, Vocal suplente del Vocal propietario 1.ª; y D. Manuel Martínez Adán, Vocal suplente del Vocal propietario 2.ª; apareciendo en blanco las veinte papeletas restantes que en la suerte correspondieron á los restantes veinte contribuyentes que saben leer y escribir. —Con lo que se terminó el acto del sorteo sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente. —Se acredita todo ello por la presente acta que leída y hallada conforme se aprueba y firma por el señor Presidente y los contribuyentes presentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario, certifico. —Manuel Iñiguez = Calixto Ruiz Clavijo. —Fulgencio Sáenz. —Liberio Pinillos. —Segundo Soto. —Crisanto Díez. —Manuel Medrano. —Manuel Martínez. —Gabriel Alonso. —Hay nueve rúbricas. —El acta transcrita concuerda bien y fielmente con su original, que se remite al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Y para que conste y remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Ribafrecha á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Gabriel Alonso. —V.º B.º: El Presidente, Manuel Iñiguez.

VILLARROYA

Don Cipriano Tomás Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Villarroya;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es como sigue:

Acta de sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral. —En la villa de Villarroya á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez del mismo y bajo la presidencia de D. Lucas Tomás Pérez, se reunieron los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, por inmuebles, cultivo y ganadería en este término municipal para practicar el sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo preceptuado en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual y á los efectos del caso 3.º, art. 11 de la ley. —Acto seguido, los propios interesados extrajeron cada uno de por sí la correspondiente papeleta para Vocales de la indicada Junta que habían sido depositadas convenientemente en urna preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales, D. Cesáreo Jiménez Calvo y D. Pedro Pérez Moreno; pasándose á realizar igual operación para los Vocales suplentes, siendo elegidos los señores D. Jorge Jiménez, para suplente de D. Cesáreo Jiménez Calvo, y D. Juan Abad Galán, de D. Pedro Pérez Moreno. —En este estado y no habiendo protesta ni reclamación, se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes que saben, conmigo el Secretario, de que certifico. —Lucas Tomás. —Jorge Jiménez. —Esteban Calvo. —Cesáreo Jiménez. —Manuel Calvo. —Gabriel Pérez. —Santiago Jiménez. —Tiburcio Pérez. —Juan Abad. —Pedro Pérez. —Benito Sánchez. —Gregorio Galán. —Julian Calvo. —Miguel Jiménez. —Santiago Jiménez. —Cipriano Tomás.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Para su remisión al Sr. Gobernador civil según se dispone en la Real orden de 16 del actual y regla 16.ª de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Villarroya á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Cipriano Tomás. —V.º B.º: El Presidente, Lucas Tomás.

NIEVA DE CAMEROS

1880

Don Peire Loza Ruiz, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal del Censo electoral de Nieva de Cameros;

Certifico: Que en la reunión pública de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tuvo lugar en el día de ayer, para el sorteo de los dos individuos que han de for-

mar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se levantó un acta del resultado del sorteo, que copiada á la letra dice lo del tenor siguiente:

«Acta para la designación por sorteo de Vocales y suplentes en concepto de contribuyentes.—En la villa de Nieva de Cameros á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las siete de la mañana, hora señalada en la convocatoria, reuniéronse en la casa Consistorial y sala de sesiones bajo la presidencia de don Teodoro Bermejo Azcoitia, varios contribuyentes que al pie de esta acta firmarán, con objeto de proceder en legal forma y por sorteo á la designación de dos Vocales de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y dos suplentes que en caso necesario les sustituyan á los propietarios; todo de conformidad á la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia, del jueves 19 último, para que el día 30 del actual pueda quedar constituida la Junta municipal del Censo electoral en este Municipio, con arreglo al artículo 11 de la ley Electoral hoy vigente, y estando sobre la mesa las listas de mayores contribuyentes remitidas por el Sr. Presidente de la Junta provincial y por el Secretario de este Ayuntamiento, á las que de orden de dicha Presidencia se les ha dado lectura íntegra por mí el infrascrito Secretario, así como á las disposiciones vigentes que tratan de la materia.—Acto continuo procedióse al sorteo por boletas introducidas en globos destinados al efecto, dando el siguiente resultado:—D. Juan de Dios Calle Martínez, Vocal, y suplente, D. Juan Corral García (S.); D. Santos Armas Mato, Vocal, y suplente, D. Antonio García Codes.—Que esta designación se les haga saber á los interesados para que en su día puedan presentarse con el fin de constituir la mencionada Junta en expresado día 30.—De todo lo cual se levanta la presente acta que se sacará copia para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y firman todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Teodoro Bermejo.—Esteban García.—Antonio Romero.—Rufino Rodríguez.—Benito Pérez.—Niecto de la Hera.—Juan Nájera.—Miguel Espiga.—Ventura Sáenz.—Juan Adalid.—Pedro Loza, Secretario».

Es copia que corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes en el Gobierno civil de esta provincia, expido la presente, que visada y sellada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, firmo en Nieva de Cameros á veinti-

seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Loza.—V.º B.º: El Presidente, Teodoro Bermejo.

CASALARREINA

1912

Don Lesmes Garaña Díaz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Casalarreina;

Certifico: Que en el expediente instruido por dicha Junta bajo la presidencia de D. Cándido Rueda Hernández, se encuentra una acta que copiada literalmente, es como sigue:

«Acta del sorteo celebrado para designación de los dos mayores contribuyentes y sus dos suplentes que han de actuar como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Casalarreina, siendo las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación, se reunieron en la sala Consistorial los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que sabiendo leer y escribir tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores.—También fueron citados don Melquiades Cilleruelo y D. Manuel Ruiz, como industriales que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores.—Verificado el sorteo de los primeros, resultaron elegidos don Perfecto Ruiz de la Cuesta, Vocal Vicepresidente; y suplente del mismo, D. Eugenio Martínez.—Asimismo correspondió también ser Vocal de dicha Junta á D. Gaspar Elosúa, y suplente de éste, á D. Eustasio Varona.—No habiendo en esta localidad asociaciones gremiales de industriales, ni tampoco otros contribuyentes por industrial con derecho á elegir compromisario para Senadores, fueron designados los dos únicos que hay en este caso D. Melquiades Cilleruelo y D. Manuel Ruiz, que ejercerán el cargo de Vocales de la Junta.—En la misma forma y previa citación, el Concejal D. Florencio Barcina, que obtuvo mayor número de votos en su elección, y D. Manuel Bastida, Comandante retirado como suplente de D. Mariano Montilla, que está ausente, y que por su mayor categoría es á quien corresponde ser Vocal de esta Junta.—En esta forma queda constituida la Junta, firmando con el Sr. Presidente todos los Vocales que la constituyen, de que certifico.—Cándido Rueda.—Melquiades Cilleruelo.—Perfecto Ruiz de la Cuesta.—Manuel Bastida.—Manuel Ruiz.—Florencio Barcina.—Gaspar Elosúa.—Lesmes Garaña, Secretario.»

Lo relacionado es cierto que concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y obre los efectos legales, expido la presente que visada por el señor Presidente firmo y sello en Casalarreina á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Lesmes Garaña, Secretario.—V.º B.º: Cándido Rueda.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Aldeanueva de Ebro

441

Concejales

- Don Angel Omeñaca Malumbres
- » Crescencio Herreros Olloqui
- » Toribio Gutiérrez Ruiz
- » Hilario Ibáñez Jiménez
- » Santiago Espinera Ibáñez
- » Julián Omeñaca Malumbres
- » José María Pérez San Benigno
- » Antonio Arpón Pastor

Mayores contribuyentes

- Don Carlos Arnedo Mateo
- » Martín Bretón Falcón
- » José María Arnedo Mateo
- » Roque Bretón Ocón
- » Justo Marín Gutiérrez
- » Francisco Miguel Leria
- » Epifanio Bretón Ocón
- » José María Rubio Gutiérrez
- » Juan Francisco Ruiz Ruiz
- » José Manuel Bretón Pastor
- » Fermín Marcilla Alvarez
- » Fructuoso Marjilla Arnedo
- » Emilio Espinosa Alonso
- » Pablo Alvarez Alfaro
- » José María Martínez Pérez
- » Eugenio Roldán Torres
- » Crispulo Moreno Falcón
- » Bernardino Falcón Gutiérrez
- » Juan Bautista Falcón Martínez
- » Vicente Ruiz Falcón
- » Lorenzo Pérez Bretón
- » Domingo Rubio Fernández
- » Benito Rubio Ruiz
- » Esteban Jiménez Gutiérrez
- » Ramón Pérez Bretón
- » Máximo López de Oñate
- » Alejo Gutiérrez Jiménez
- » José María Moreno Falcón
- » Telesforo Falcón Martínez
- » Marcos Jiménez Gutiérrez
- » Julián Domenech de Jaranda
- » José María Gutiérrez Bretón
- » Antonio Roldán Alvarez
- » Darío Mateo Ocón
- » Cándido Falcón Pastor
- » Valero Roldán Herreros
- » Angel Moreno Calvo
- » Manuel C. Herreros Moreno
- » Simón Pérez Ruiz
- » José María Pastor Roldán

Calbarruli

439

Concejales

- Don Romualdo Gómez Espejo
- » Braulio Barahona Salinas
- » Buenaventura Barahona Barahona
- » Sebastián Pérez Trepiana
- » Fermín Martínez de Salinas y Salinas

Mayores contribuyentes

- Don Gregorio Barahona Gómez
- » Segundo Gómez Gómez

- Don Gregorio Truchuelo Pérez
- » Romualdo Garrido San Martín
- » Alejo Pérez Gómez
- » Gregorio Gómez Espejo
- » Victoriano Sandoval Riaño
- » Pedro Sandoval Barahona
- » Juan Trepiana Ruiz
- » Nicolás Barahona Gómez
- » Francisco Cameno Valgañón
- » Nicomedes Ruiz Barahona
- » Eustasio Salinas Valderrama
- » Julián Gómez Arce
- » Victoriano Terán Alonso
- » Saturnino Barahona Pérez
- » Dionisio Pérez Gómez
- » Casto Cubillas Riaño
- » Juan Villas Sanz
- » Agapito Gómez Oñate
- » Santiago Espejo Arce
- » Manuel Pérez Roldán
- » Valeriano Pérez Bañares
- » Cesáreo González Ramos

Bezares

438

Concejales

- Don Jerónimo Pérez González
- » Modesto Nájera Garaña
- » Cipriano González Nájera
- » Braulio Nájera González
- » Práxedes Nájera Sánchez
- » Jerónimo González González

Mayores contribuyentes

- Don Demetrio Nájera González
- » Agapito Sánchez Garaña
- » Miguel González Pérez
- » Eusebio Nájera González
- » Fermín Nájera González
- » Juan Nestares Pérez
- » Pedro N. Pavia
- » Pedro Navaridas Nájera
- » Pedro Nájera González
- » Antonino Nájera González
- » Elías Merino Santa María
- » Victoriano Santa María
- » Vicente Nájera Nájera
- » Francisco González Nájera
- » Francisco Nájera González
- » Lucas Azofra Fernández
- » Eustaquio Nájera González
- » Basilio Garaña Pérez
- » Victorio Navaridas Nájera
- » José Nájera González
- » Mateo Nájera González
- » Angel Nájera Garaña

Ledesma

435

Concejales

- Don Luis Pérez Pérez
- » Melchor Hernáez Herreros
- » Vicente Garaña García
- » Nemesio Jiménez Lacalle
- » Raimundo Pérez Torrecilla
- » Bruno Pérez Pérez

Mayores contribuyentes

- Don Tomás Herreros Pérez
- » Justo Pérez Hernáez
- » Isidro Azofra Medina
- » Manuel Hernáez Herreros
- » Raimundo Pérez Garaña
- » Pedro Pérez Hernáez
- » Bonifacio Pérez Hernáez

- Don Francisco Villarreal Garcia
 » José María Pérez García
 » Agustín Pérez Hernández
 » Nicolás Tierno Pérez
 » Santiago Atribas Hernández
 » Patricio Pérez Oteo
 » Pedro Jiménez Lacalle
 » Pedro Espinosa Gómez
 » Melchor Pérez García
 » Fernando Hernández Prado
 » Juan Llaría Aranda
 » Anselmo Hernández Hernández
 » Cándido Fernández Blasco
 » Gregorio Larios Pérez
 » Gregorio García Torrecilla
 » Enrique Martínez Sáez
 » Pedro Somalo Pérez

Brieva

436

Concejales

- Don Domingo Fernández Bobadilla
 » Florentino Parra
 » Francisco Duro Ortiz
 » Telesforo Victoriano
 » Pedro Soriano Rojo
 » Manuel Fontecha

Mayores contribuyentes

- Don Antonio Torres Montes
 » Ángel Blasco Landa
 » Blas Fontecha
 » Cipriano Sánchez
 » Cirilo Marín
 » Claudio Parra
 » Dámaso Metola Arbea
 » Emilio Fernández
 » Félix Blasco Álvarez
 » Federico Marín
 » Felipe Ángel García del Valle
 » Gregorio Luzar
 » Juan Blasco Álvarez
 » Juan Muñoz Berri
 » Juan Bautista Fernández
 » Julián Redondo
 » Julián Dávila
 » Marcelino Parra
 » Máximo Duro
 » Marcos Fernández Bobadilla
 » Juan Manuel Crespo
 » Sebastián Rueda
 » Víctor Ledesma
 » Venancio Fernández

Sojuela

437

Concejales

- Don Anacleto Ramírez y Ramírez
 » Gabriel Romero Moreno
 » Nicolás Navajas González
 » Liberio Labarra Rodrigo
 » Mariano González Romero
 » Claudio Ramírez Padilla

Mayores contribuyentes

- Don Miguel Romero Fernández
 » Gabriel Navajas Alonso
 » Manuel Romero Corral
 » Benito García Navajas
 » Domingo Romero Corral
 » León González Fernández
 » Marceliano Romero Fernández
 » Eugenio Fernández Padilla
 » Agapito Padilla Navajas
 » Ponciano Padilla Martínez
 » Pío Romero Corral
 » Daniel Fernández Navajas

- Don Lucas Martínez Fernández
 » Juan Zapata Vallejo
 » Basilio Rodrigo Martínez
 » Félix Ramírez Ramírez
 » Ruperto Martínez Fernández
 » Juan Romero Corral
 » Anastasio Fernández Romero
 » Jacinto Padilla Martínez
 » Rufo Romero Moreno
 » Serafín García Labarra
 » Clemente Hurtado Fernández
 » Julián Romero Barragán

Azofra

432

Concejales

- Don Aniceto Martínez Gómez
 » Jesús Arciniega Alonso
 » Olegario Quiroga Osorio
 » Eladio Sáenz Fernández
 » Francisco de la Calle

Mayores contribuyentes

- Don Abundio Álvarez Fernández
 » Lucio García Gil
 » Domingo Corcuera Rojo
 » Alejo Arciniega San Martín
 » Anastasio Corcuera Rojo
 » Tiburcio Cañas Fernández
 » Guillermo Sáenz Mahave
 » Rodrigo Sáenz Aragón
 » Isidoro Glera Navarro
 » Alfonso Corcuera Rojo
 » Víctor Martínez Gómez
 » Leonardo Álvarez Fernández
 » Rufino Fontecha Fernández
 » Alejandro Pérez Fernández
 » Julio Martínez Rojo
 » Policarpo Martínez Sáenz
 » Ladislao Udabe Osorio
 » Lorenzo la Calle Fernández
 » Isidoro Osorio Quiroga
 » Luis Sáenz Arciniega
 » Fernando Martínez Sáenz
 » Francisco Pérez Fernández
 » Gumersindo López Ontoria
 » Cayo Quiroga Osorio
 » Agustín Sáenz Fernández
 » Primitivo Martínez Torres
 » Severiano Glera Navarro
 » Quintín Martínez Torres

Villarroya

434

Concejales

- Don José Calvo Pérez
 » Santiago Tomás Galán
 » Hilarión Jiménez Jiménez
 » Bartolomé Martínez Jiménez
 » Feliciano Jiménez Abad
 » Domingo Tomás Pérez

Mayores contribuyentes

- Don Gabriel Pérez Jiménez
 » Miguel Jiménez Abad
 » Cosme Martínez Calvo
 » Santiago Jiménez Abad
 » Lucas Tomás Pérez
 » Toribio Blázquez Jiménez
 » Tiburcio Pérez Martínez
 » Jorge Jiménez Jiménez
 » Juan Abad Galán
 » Clemente Abad Pérez
 » Marcos Jiménez Garrido
 » Donato Abad Garrido
 » Julián Calvo Pérez
 » Benito Jiménez Jiménez
 » Santiago Jiménez Calvo
 » Pedro Pérez Moreno
 » Julián Pérez Mayor
 » Gregorio Galán Calvo
 » Esteban Calvo Pérez
 » Cesáreo Jiménez Calvo
 » Blas Abad Pérez
 » Felipe Pérez Jiménez
 » Tiburcio Martínez Calvo
 » Eulogio Cerdón Ezquerro

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

490

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la GACETA DE MADRID á forasteros la providencia de segundo grado

Don Buenaventura José Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ventrosa;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO Pesetas Cts.	RECARGOS Pesetas Cts.	VECINDAD	TOTAL débito Pesetas Cts.
28	Don Ricardo Prece	99	14 85	Londres	113 85
	TOTAL . . .	99	14 85		113 85

En Ventrosa á 8 de Febrero de 1908.—El Recaudador, B. Alonso.—V.º B.º: El Arrendatario, Telesforo García del Rosal.

Anuncios oficiales

MURILLO DE RÍO LEZA

546

Don Doroteo Pisón Pisillos, Alcalde accidental de esta villa de Murillo de río Leza;

Hace saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del actual año, fué incluido el mozo Anselmo Fernández Soto, hijo de Braulio y Josefa, nació el 21 de Abril de 1887, sin que á pesar de haber practicado algunas gestiones en su busca se sepa su paradero.

Cumpliendo esta Alcaldía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 54 de la ley de Reemplazos vigente, sigue practicando diligencias indagatorias de su existencia, para en su caso hacerle responsable é lo que haya lugar por la falta de inscripción que señala el art. 2 de la ley citada, y por falta de presentación á los llamamientos que se le hacen.

En su vista, ruego á las Autoridades y funcionarios de cualquiera clase y policía en general, se sirvan poner en conocimiento de mi autoridad el punto donde se encuentre dicho individuo, que según noticias de esta localidad su oficio era cómico.

Murillo de río Leza 27 de Febrero de 1908.—Doroteo Pisón.

VALDEMADERA

548

Los repartimientos de consumos y de aprovechamientos comunales de este distrito municipal para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de esta Corporación, á fin de oír cuantas reclamaciones sean justas y legales por los interesados figurados en los mismos.

Valdemadera 27 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Barito.

BERGASA

549

Don Rufino Argáiz Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Bergasa;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias en el plazo de ocho días debidamente reintegradas, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bergasa 28 de Febrero de 1908.—Rufino Argáiz.